

Contrato de arrendamiento de equipo, que celebran por una parte la empresa “**ESTEVEZ.JOR SERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, representada en este acto por el Representante Legal Ingeniero **JORGE ESTEVEZ ABREU**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**ESTEVEZ.JOR**”, por la otra parte “**TELSACEL**” por su propio derecho representado por: **JUAN CARLOS MENDOZA ZUÑIGA** a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CLIENTE**”, y de manera conjunta se les denominará como “**LAS PARTES**”, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara Estevez.Jor por medio de su representante legal:

- a) Que su es una Sociedad Anónima de Capital Variable de acuerdo al instrumento público No. 46,404 de fecha 12 de octubre de 2011 pasada ante la fe del Lic. Jesús Orlando Padilla Benítez, Notario Público No. 30 del Estado de México, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 20573 * 9.
- b) Que es legítima propietaria del equipo materia de este contrato.
- c) Que el equipo relacionado en el inciso precedente, no reporta ningún gravamen y su derecho de propiedad sobre dichos bienes no está limitado por ningún derecho real o personal a favor de terceras personas.
- d) Que está dispuesta a dar en arrendamiento el equipo de referencia, en las condiciones que en las cláusulas de este contrato se especifican.
- e) Que el domicilio de su representada se ubica en la Calle Filiberto Gómez número 46, Colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54030, Estado de México.

II. Declara El Cliente, por su propio derecho:

- a) Ser una persona moral, de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos y que cuenta con la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto.
- b) Tener su domicilio en avenida Guadalupe num. 4567 colonia jardines de Guadalupe Zapopan, Jalisco., con número de contacto 3316685413 y email JUAN.MENDOZA@TELSACEL.COM.
- c) Que conoce el equipo mencionados en este contrato, el cual ha sido examinado por la declarante, encontrándolo en condiciones aparentes de ser utilizado de acuerdo con su naturaleza.
- d) Que es su deseo recibir en arrendamiento el equipo propiedad de la arrendadora y que conoce las condiciones de uso en las que se encuentra que le permiten ser utilizada de conformidad con su naturaleza.
- e) Que conoce la forma de operar el equipo, así como las necesidades de conservación y mantenimiento que deben emplearse, para su adecuado funcionamiento.

III. Declaran Las Partes:

- a) Que desean celebrar el presente contrato de en los términos y condiciones aquí pactadas.
- b) Que la capacidad económica y jurídica respectivamente expresada les permite efectuar el mismo en los términos del presente instrumento.
- c) Bajo protesta de decir verdad, todas y cada una de las declaraciones e información proporcionada para la firma del presente contrato son ciertas, precisas y de las mismas nace la voluntad de las partes para obligarse en los términos del

presente instrumento. Por ende, asumen toda la responsabilidad sobre dichas declaraciones e información, y cualquier perjuicio que pudiere causarle a su contraparte.

d) Que se reconocen la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, libres de toda violencia, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. ESTEVEZ.JOR da en arrendamiento a El CLIENTE un equipo OTDR con número de serie 18031402, modelo SNP3302F -42/40/42dB, con los accesorios: Una pluma para el touch, Un cargador, 3 conectores FC/APC y 1 conector SC/UPC, 1 manual para el usuario, 1 correa de maletín y 1 maletín, del cual también prestará el servicio especializado de mantenimiento y/o calibración.

SEGUNDA. -VIGENCIA. El término del presente contrato para el arrendamiento de equipo y prestación de servicios de mantenimiento será del periodo comprendido entre el 2021-07-01 al 2021-07-05. El Cliente está obligado a realizar la devolución del equipo a Estevez.Jor, el día establecido para el término de contrato y si por alguna razón esto se incumpliera el “CLIENTE” estará obligado a pagar un interés moratorio del 5% mensual por los días de retraso.

TERCERA. -LUGAR DE ENTREGA DE EQUIPO. Las Partes establecen que el servicio de entrega del equipo se realizará en las instalaciones de “ESTEVEZ.JOR” ubicadas en Filiberto Gomez N° 46 Colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla de Baz.

CUARTA. -OBLIGACIONES DE “ESTEVEZ.JOR”. La empresa se compromete a cumplir lo siguiente:

- a) Apegarse a un sistema de gestión de calidad y procedimientos para la renta de equipos.
- b) Garantizar que el arrendamiento del equipo se realizará con calidad y de manera ininterrumpida en el plazo de ejecución del presente.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE “EL CLIENTE”. El Cliente se obliga a lo siguiente:

- a) A no trasladar el equipo a lugar distinto del señalado, salvo que “ESTEVEZ.JOR” le otorgue su consentimiento por escrito.
- b) A no subarrendar el equipo objeto del contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de “ESTEVEZ.JOR”.
- c) A conservar el equipo arrendado, durante la vigencia del presente contrato; a no gravarlo en ninguna forma; a dar aviso a “ESTEVEZ.JOR” de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectado el equipo arrendado, para que haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.
- d) A dar un buen uso al equipo y utilizarlo debidamente, ya que “ESTEVEZ.JOR” no se responsabilizará a realizar conductas contrarias a ello que le imposibiliten a El Cliente su uso durante la vigencia del arrendamiento.

SEXTA. - CONTRAPRESTACIÓN. El Cliente pagará a Estevez por la renta del equipo la cantidad de \$ 600 (pesos) diarios, pagando el total de los días retados establecidos en este contrato el día en que recoge el equipo en las instalaciones de “ESTEVEZ.JOR”, la factura se le hará llegar a EL CLIENTE en los siguientes 3 días hábiles.

OCTAVA. - PENALIZACIONES. El “CLIENTE” es el único responsable del equipo rentado, por lo que en caso de daño ya sea parcial o total, pérdida o robo del equipo (s) el “CLIENTE” firma de conformidad un pagare, el cual se hará efectivo en esos casos.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando concurren causas que afecten el interés general, por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio.

DECIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Ambas partes convienen y aceptan sujetarse a la legislación civil estatal vigente para el Estado de México, para todo aquello que no se haya previsto expresamente en el clausulado del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - JURISDICCION. Ambas partes convienen y aceptan que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Civiles en el Estado de México, renunciando el “CLIENTE” a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído el presente en presencia de ambas partes y enterados del valor, alcance y fuerza legal del presente instrumento lo firman al calce de conformidad en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el 30 de junio del 2021.

El "CLIENTE"

“ESTEVEZ.JOR SERVICIOS, S.A. DE C.V.”

Ing. Jorge Estevez Abreu
Representante Legal

Representado por: JUAN CARLOS MENDOZA ZUÑIGA